



**A Y U N T A M I E N T O  
DE LA  
VILLA DE BREÑA ALTA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL  
CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE HOGAR FUNCIONAL PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, POR  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**I.- OBJETO DEL PLIEGO.**

El objeto del presente pliego es el de fijar los criterios técnicos que han de regir la contratación del servicio de gestión del hogar funcional para personas con discapacidad en situación de dependencia.

El presente pliego de prescripciones técnicas reviste carácter contractual, incorporándose como parte del contrato, por lo que deberá ser firmado, por el adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario no tomará a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el presente pliego.

**II.- OBJETO DEL SERVICIO.**

A través del servicio se pretende la gestión de 6 plazas durante todos los días del año en curso, como un recurso residencial bajo la modalidad de hogar funcional dirigido a personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente y/o limitado, donde se promueve el desarrollo de habilidades que contribuyen a aumentar el grado de autonomía personal en áreas de la vida en el hogar, en la comunidad, y en habilidades de protección y seguridad, por tanto, se trata de lo que se puede concretar en

**a) Objetivo general.**

Proporcionar a personas con discapacidad un recurso alojativo que fomente el aprendizaje y la consolidación de hábitos de autonomía personal y social en todas sus dimensiones biopsicosocial.

**b. Objetivos específicos.** El recurso de hogar funcional presenta como objetivos específicos la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio de atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria:

- Proporcionar un recurso de alojamiento y convivencia lo más normalizado posible.
- Establecer las rutinas diarias en el funcionamiento del hogar funcional (el tiempo, los momentos...).
- Velar por el derecho que tienen los usuarios/as a tener propiedades y que sea respetadas por los demás.
- Favorecer el aprendizaje de habilidades para la vida diaria: alimentación, cuidado de la ropa, limpieza, despensa, manejo de la economía doméstica....

2. Servicio de promoción de la autonomía personal:

**2.1. El ajuste personal y social.**

- Elaboración de un PAI (Plan de Atención Individualizada) para cada usuario, y seguimiento del mismo.
- Adquisición de habilidades para la autonomía y el desarrollo del rol de persona adulta.
- Desarrollo de habilidades sociales que favorezcan: la convivencia, resolución de problemas, tolerancia a la frustración, asertividad, saber gestionar pequeños trámites, implicación en elaboración de las normas y cumplimiento de las mismas, implicación en las tareas....
- Aprender a hacer frente a dificultades y retos, como:
  - o Sentirse diferentes e inseguros en cuanto a habilidades para manejar la situación.
  - o Sentir ansiedad por ser el foco de atención.

- Apoyar la participación activa en su comunidad, así como de la comunidad en el hogar funcional.

#### 2.2. Participación y promoción del ocio y tiempo libre.

- Adquirir conocimiento del entorno: ¿cómo es mi nuevo hogar?, ¿qué necesidades tiene?, ¿cómo es el municipio donde se encuentra?, ¿con qué recursos cuenta?.

- Desarrollar habilidades para un ocio saludable y vida comunitaria: practicar deporte, integración en la comunidad a través del ocio.

#### 2.3. Orientación familiar.

- Potenciar las relaciones entre la familia y el hogar funcional.

- Atender las demandas relacionadas con la prestación del servicio que planteen las familias.

#### 2.4. Terapia ocupacional

- Facilitar la conexión con otros servicios más especializados en orden a la consecución de un apoyo integral a los usuarios del hogar funcional: centros de estancia diurna, taller ocupacional, centro educativo...

#### 3. Servicio de prevención de situaciones de dependencia:

- Apoyar el cuidado de la salud, y la seguridad.

- Fomentar un uso adecuado de los recursos sanitarios.

### **III.- ÁMBITO DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio de hogar funcional se desarrollará en el piso tutelado de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias cedido al Ayuntamiento de Breña Alta, que cuenta con 141m<sup>2</sup> y 6 dormitorios, y forma parte del grupo de 15 viviendas Tinisuaga, sito en C/ Betancayse, 7, Bloque C, Letra B, San Pedro.

### **IV.- CONTENIDO NORMATIVO DEL SERVICIO.**

El servicio que se prestará a través de la presente contratación, se regirá por la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, cuyo objeto es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, creando para ello un sistema de servicios de responsabilidad pública. Esta Ley establece, entre sus áreas de actuación, la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

El Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dictado en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, el acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los arts. 9.2,10,14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

### **V.- DESTINATARIO DEL SERVICIO.-**



**A Y U N T A M I E N T O  
DE LA  
VILLA DE BREÑA ALTA**

Teniendo en cuenta que el objetivo principal del servicio, además de proporcionar alojamiento, es fomentar hábitos de autonomía personal y social, existen una serie de características singulares que determinan el perfil del usuario:

- No encontrarse en una situación de incapacidad legal total, ya que la misma contravendría la esencia de este recurso, que es fomentar la autonomía personal.
- Tener capacidad de convivencia y de organización de la vida en el hogar, teniendo presente la individualidad y la integración social.
- Capacidad de aprendizaje social para una participación activa en la comunidad, evitando el aislamiento y segregación.

Consideraciones que llevan a determinar el perfil del usuario del servicio como personas con discapacidad entre 18 y 64 años, que presenten como requisito mínimo indispensable la **potencialidad para la convivencia y el fomento de la autonomía personal**

**VI. CONDICIONES PERSONALES.-**

La selección del personal se efectuará por un Tribunal del que formará parte el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en los términos del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Breña Alta, por lo que a la hora de establecer el perfil profesional, además de atender a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, se habrá de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La finalidad de la vivienda - servicio de alojamiento y convivencia lo más normalizado posible, ofreciendo aprendizajes en hábitos de autonomía personal y social - determina que el perfil de sus profesionales tenga un rasgo más socioeducativo que asistencial.

- Partiendo de la base que el Hogar ha de funcionar todos los días del año, los servicios que ofrece han de ser complementarios con recursos compatibles (centro de día, taller ocupacional...), por lo que, en los tiempos en que estos servicios interactúen, la vivienda no prestará atención residencial (mañanas), excepto en casos puntuales de enfermedad o situación especial.

- Y dado que el ratio del hogar funcional previsto es para seis personas adultas con discapacidad y diferentes necesidades de apoyo intermitente en diversas áreas de la vida, ello determina que la propuesta de estructura básica del personal sea la formada por cuatro profesionales de atención directa, ejerciendo uno/a de ellos de coordinador, y asumiendo el contratista la coordinación general. Los turnos de trabajo se establecerán respetando las exigencias legales, las del hogar funcional, con sujeción al siguiente horario:

	LUNES A VIERNES	SÁBADO Y DOMINGO
MAÑANA	-----	08:00-15:00 HORAS
TARDE	14:00-22:00 HORAS	15:00-22:00 HORAS
NOCHE	22:00-08:00 HORAS	22:00-08:00 HORAS

Breña Alta, a 10 de abril de 2015.  
El Técnico del Servicio de Contratación

Fdo: Víctor M. Pérez Hernández

**DILIGENCIA.-** El presente pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en fecha 10 de abril de 2015.

Breña Alta a 10 de abril de 2015

La Secretaria Acctal